



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2023/MDLM

La Molina, 22 de diciembre de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 1742-2023-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, el informe N° 280-2023-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 172-2023-MDLM-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 0959-2023-MDLM-GAF-SSGP de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y el Informe N° 2159-2023-MDLM-GAF/SGL de la Subgerencia de Logística, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aceptación del ofrecimiento de la donación de bienes (830 regalos), con un valor referencial de S/ 14,686.30 (catorce mil seiscientos ochenta y seis y 30/100 soles), de acuerdo al detalle señalado en la Declaración Jurada de la Carta S/N, de fecha 20 de diciembre de 2023, a favor de la Municipalidad distrital de La Molina, efectuada por la Gerente General de la empresa Operaciones Funerarias S.A., a fin de que sea evaluado por el Concejo Municipal; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, de fecha 20 de diciembre de 2023, ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad como Oficio N° 20185-2023, la Gerente General de la empresa Operaciones Funerarias S.A, manifiesta que en el marco de las celebraciones navideñas y con el ánimo de colaborar con la navidad de los trabajadores de la entidad, ha decidido colaborar con 830 regalos para los hijos de los trabajadores de la Municipalidad de La Molina, con un valor referencial de S/ 14,686.30 (catorce mil seiscientos ochenta y seis y 30/100 soles), los mismos que señala que son de su propiedad, de acuerdo a la Declaración Jurada que como Anexo adjunta;



Que, mediante el Informe N° 0959-2023-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 21 de diciembre de 2023, el Subgerente de Servicios Generales y Patrimonio adjunta, copia del certificado de vigencia de poder con facultades de representación, copia del Registro de Contribuyente y copia del Documento Nacional de Identidad de la Gerente General de la empresa Operaciones Funerarias S.A., asimismo indica que de acuerdo a lo señalado en el literal d) del subnumeral 6.2 del numeral VI de la Directiva para el Control de Donaciones recibidas por la Municipalidad de La Molina, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 534-2004, y según lo indicado en la Cuarta Disposición Complementaria de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, es viable la aceptación de la donación realizada por parte de la citada empresa y remite los actuados a la Subgerencia de Logística para proseguir con el trámite correspondiente;



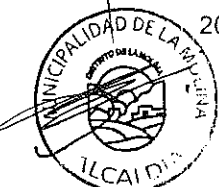
Que, mediante el Informe N° 2159-2023-MDLM-GAF/SGL de fecha 21 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Logística señala que, mediante Informe N° 055-2023-MDLM-SGL-ALMACEN, de fecha 21 de diciembre de 2023, la Encargada del Almacén remite Acta de Custodia N° 002 de fecha 21 de diciembre de 2023, mediante la cual la Gerente General de la empresa Operaciones Funerarias S.A., entrega 830 regalos, y es recepcionado por la Encargada del Almacén, encontrándose dichos bienes en custodia de la Subgerencia de Logística, hasta la recepción formal del área competente de la municipalidad. Asimismo, señala que conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en el presente caso se ha cumplido con lo dispuesto en el literal a), del numeral 9.1 del artículo 9 de la citada Directiva, por lo que corresponde aprobar la donación de los 830 regalos, por el monto de S/ 14,686.30 (catorce mil seiscientos ochenta y seis y 30/100 soles);



Que, mediante el Informe N° 172-2023-MDLM-GAF de fecha 21 de diciembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el Informe N° 2159-2023-MDLM-GAF/SGL a la Gerencia Municipal, el cual ratifica y hace suyo, señalando que, en virtud a las conclusiones y recomendaciones en él vertidas, se prosiga con el trámite correspondiente de acuerdo a la Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales, emitiendo opinión favorable a que se acepte el ofrecimiento de donación;



Que, mediante el Informe N° 280-2023-MDLM-GAJ de fecha 21 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en el sentido que estando conforme a lo establecido en el





Municipalidad de La Molina

artículo 9 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, resulta viable desde el punto de vista legal que el ofrecimiento de donación de 830 juguetes para los hijos de los trabajadores de la Municipalidad de La Molina, por parte de la empresa Operaciones Funerarias S.A., sea elevado al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación correspondiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 literal 20 de la Ley N° 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorándum N° 1742-2023-MDLM/GM, de fecha 22 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General sobre el ofrecimiento de donación de regalos de parte de la empresa Operaciones Funerarias S.A., para la gestión del ofrecimiento de donación, a ser propuesto al Concejo Municipal de La Molina;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, según lo establece el numeral 1) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de las municipalidades los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales, como es el caso de esta Municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 20) del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que regula las atribuciones del Concejo Municipal, se establece que le corresponde aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

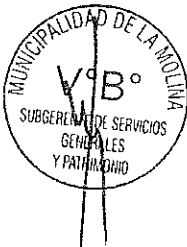
Que, el artículo 41 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54 .01, se aprobó la Directiva N°006-2021-EF/54.01- "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 3° es de aplicación para los gobiernos locales;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la mencionada directiva, señala que, para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos, por lo que, en el presente caso, al tener los bienes muebles donados la calidad de perecibles, se aplicaría dicha disposición;

Que, los literales a), b) y c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento; señalan que para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada, tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; la documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma y la documentación que acredite la personería jurídica;

Que, revisados los actuados se puede apreciar que se ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidos en Directiva N°006-2021-EF/54.01 - Directiva para la gestión de





Municipalidad de La Molina

bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, de aplicación supletoria en el presente caso, habiéndose cumplido con las formalidades respecto al trámite para la aceptación de donación de bienes, y cumplido las unidades de organización competentes, con emitir sus respectivos informes técnicos y legales, por lo que, resulta viable aprobar la aceptación del ofrecimiento de la donación realizada por el Gerente General de la empresa Inspecciones Técnicas Vehiculares Birmingham S.A.C., emitiéndose para ello el Acuerdo de Concejo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 numeral 26) y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto unánime de los miembros del Concejo presentes;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de 830 regalos (juguetes) efectuada por la Gerente General de la Empresa Operaciones Funerarias S.A., de acuerdo al detalle señalado en el Anexo de la Carta S/N, de fecha 20 de diciembre de 2023, en nombre de su representada, a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, con un valor referencial de s/ 14,686.30 (catorce mil seiscientos ochenta y seis y 30/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y a las unidades de organización competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCÍA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
SECRETARIA GENERAL

